



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 557/75

BUENOS AIRES, 22 septiembre de 1975.

VISTO:

La necesidad de contar con un asesoramiento técnico permanente "ad-hoc" en la especialidad de Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con un grupo de profesionales especializados que han demostrado gran vocación de servicio hacia esta Universidad y un profundo conocimiento de la temática de esa especialidad;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 1669/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Crear la Comisión Asesora Técnica Permanente de Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 2°.- La citada comisión dependerá directamente de la Subsecretaría de Extensión Universitaria del Rectorado de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Serán funciones de la antedicha comisión:

- a) Asesorar al Rectorado y a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad sobre Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todos sus aspectos técnicos, científicos, académicos, profesionales, etc.
- b) Asesorar sobre la coordinación y demás aspectos inherentes al dictado en esta Universidad de los cursos de especialización, de Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) Representar a la Universidad Tecnológica Nacional en congresos, simposios, seminarios, reuniones, conferencias, u otros

37

*Libertad A. Durán de Cille*  
LIBERTAD A. DURÁN DE CILLE  
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

eventos que se realicen en nuestro país y que traten en forma parcial o total sobre aspectos técnicos, científicos, académicos, o similares de Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo, siempre y cuando ésta sea invitada a participar.

- d) Integrar como representantes de la Universidad Tecnológica Nacional, comisiones "ad-hoc" con reparticiones y entes oficiales, organismos internacionales, instituciones privadas y profesionales, que tengan relación con aspectos inherentes a la Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo. En estos casos deberá mediar previamente una invitación formal del ente en cuestión hacia la Universidad.
- e) Establecer contactos con reparticiones y entes públicos, organismos internacionales reconocidos, entidades profesionales, etc., a fin de establecer acuerdos sobre asistencia recíproca, becas, intercambio institucional, convenios, intercambio de información, etc.
- f) Toda otra función que el Rectorado de esta Universidad considere pueda corresponder.

ARTICULO 4°.- Considerar como área de competencia de la Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo, la que fue establecida como incumbencias o alcances profesionales del respectivo título, y que fueran fijadas por el artículo 6° de la Resolución N° 212/75 del 30 de junio de 1975.

ARTICULO 5°.- Integrar la comisión mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, con los siguientes profesionales: Ing. Angel TORRES (L.E.7.752.295), Ing. Remigio V. SANCHEZ (L.E.4.120.687), Ing. Oscar A. DI MARCO (L.E.5.196.557). El primero de los mencionados profesionales, actuará como Coordinador de la Comisión.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U. T. N.  
SIII  
SAC  
*[Signature]*

*[Signature]*  
ING. AGUSTÍN HORACIO MONTEAGUDO  
SECRETARIO ACADÉMICO INT.

*[Signature]*  
CECILIO CONDITI  
INTERVENTOR